



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

CORDOBA, 15 MAR 2016

VISTO: El Expte. N° 7635/16, por el cual la Srta. Viviana Romero, DNI 21.9.1.059 solicita, se abone la licencia anual reglamentaria no gozada y proporcional del año 2015 y 2016, de su Sra. Madre MARGARITA ALICIA BARRETO de ROMERO, leg. N° 30688, quien fuera agente de planta no docente de la Facultad de Derecho, con un cargo planta permanente Categoría 4, fallecida el 12 de enero de 2016;

Y CONSIDERANDO:

- Que la Sra. Barreto de Romero, revisto presupuestariamente en planta no docente de la Facultad de Derecho, con un cargo administrativo categoría 4 – Agrupamiento Administrativo hasta el momento de su deceso;
- Que conforme Art. 84 de CCT la licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente;
- Que al momento de su fallecimiento la Sra. Barreto de Romero cuenta con una antigüedad de veinticinco años once meses (25 años 11 meses) correspondiendo el máximo de días de licencia anual ordinaria;
- Lo informado por Dirección de Personal de la Facultad, en el sentido de que a la Sra. Barreto de Romero, al momento de su fallecimiento ocurrido el 12 de enero de 2016, se le adeudaban 28 (veintiocho) días en concepto de licencia anual reglamentaria no gozada y proporcional correspondiente al año 2015; y un (1) día concepto de licencia anual reglamentaria no gozada y proporcional correspondiente al año 2016;

Por ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el envío de la presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC para su dictamen en cuanto al pago y liquidación de las licencias anual no gozadas al momento del fallecimiento ocurrido el 12 de enero de 2016 correspondientes al año 2015 (28 días), y 2016 (1 día) de la Sra. MARGARITA ALICIA BARRETO DE ROMERO, leg. 30688.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese.-

DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 1

241